



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2019

EL ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Setiembre de 2019, el Dictamen N° 012-2019, presentado por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre que declare viable el **Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificación en el Distrito de La Perla;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, son competentes para administrar sus bienes y rentas, creando modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su Artículo 40 que los procedimientos administrativos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, y que dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte, el Artículo 53, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, a la fecha se encuentran vigentes los siguientes dispositivos legales tales como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, y modificatorias, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento; y Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Informe N° 571-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP de Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión de fecha 18 de Junio de 2019, donde remite su propuesta para modificatoria del TUPA;

Que, mediante Informe N° 275-2019-SGGRD-GSC-MDLP de Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 25 de Junio de 2019, remite la Relación de Cuadros de los Veintitrés (23) procedimientos administrativos correspondientes a la citada subgerencia, los mismos que han sido formulados para el Costeo de acuerdo a las Tablas ASME, a fin que sean incorporados al nuevo TUPA;

Que, mediante Informe N° 622-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP de Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión de fecha 01 de Julio de 2019, remite propuesta para modificación de TUPA 2019, según Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Informe N° 630-2019-SGDEYPI-GDU-MDLP de Subgerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión de fecha 03 de Julio de 2019, remite Tablas ASME del TUPA para modificación de TUPA 2019, según Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 0463-2019-GPP/MDLP de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de Julio de 2019, remite a Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico Legal de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2019

propuesta emitida por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad;

Que, mediante Memorándum N° 0464-2019-GPP/MDLP de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 03 de Julio de 2019, remite a Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Técnico Legal de la propuesta emitida por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que consigne la adecuada determinación de los costos de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad de la entidad;

Que, mediante Informe N° 686-2019-GAJ/MDLP de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de Julio de 2019, concluye opinando por la Procedencia de la Modificación del TUPA presentado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

Que, mediante Informe N° 687-2019-GAJ/MDLP de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 17 de Julio de 2019, concluye opinando por la Procedencia de la Modificación del TUPA presentado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Informe N° 201-2019-GAF/MDLP de Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 23 de Julio de 2019, remite estructura de costos de los procedimientos TUPA relacionados a Licencias de Funcionamiento e ITSE;

Que, mediante Informe N° 155-2019-GPP/MDLP de Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de Julio de 2019, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de La Perla, proyecto de ordenanza que es elaborado en cumplimiento de la normatividad;

Que, mediante Memorándum N° 1270-2019-GM-MDLP de Gerencia Municipal de fecha 25 de Julio de 2019, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita su respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 752-2019-GAJ-MDLP de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 06 de Agosto de 2019, concluye opinando por la procedencia de **APROBAR el Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificación en el Distrito de La Perla;**

Que, mediante Memorándum N° 1319-2019-GM-MDLP de Gerencia Municipal de fecha 06 de Agosto de 2019, remite a Secretaria General, luego de haber revisado los actuados en donde la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la Procedencia y Viabilidad Legal al **Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificación en el Distrito de La Perla,** señalando que se ponga a conocimiento al Concejo Municipal;

Que, mediante Carta N° 036-2019-SG-MDLP de Secretaria General de fecha 12 de Agosto de 2019, remite al Presidente de la Comisión Ordinaria de Regidores – Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, para su aprobación y dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 012-2019 de la Comisión Ordinaria de Regidores – Comisión de Administración, Economía y Presupuesto, aprueban por **UNANIMIDAD** declarar viable el **Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad relacionados a Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificación en el Distrito de La Perla,** por lo que dispone se eleve los actuados al Concejo Municipal a fin de que el pleno en Sesión de Concejo adopte el Acuerdo que corresponda, de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el **VOTO POR MAYORÍA**, del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD RELACIONADOS A LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LA PERLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA Nº 011-2019-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, los requisitos y derechos de trámite relacionados a Licencias de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, contenidos en Anexo I adjunto y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Derechos de Trámite de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad. Apruébese los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad cuya relación se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO Y/O BASE LEGAL	DERECHO DE TRAMITACION (En S/)
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO	
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCIÓN DE LA INVERSION	
1.LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)	130.8
2.LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIEGO MEDIO (con ITSE posterior)	145.9
3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa)	274.6
4. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	505
5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADO DE ABASTOS,GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa)	505
6. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)	131.3
7. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)	259.7
8. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	482.3
9. TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACION O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURIDICA	35.3
10. CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO
SERVICIOS PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	
1. DUPLICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	30.7



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA Nº 011-2019-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2019

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
SUBGERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	
1. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR)	84.6
2. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR)	103.3
3. EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA 3000 PERSONAS	189.5
4. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA)	245
5. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA)	475.3
6. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CESIONARIOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR)	95.7
7. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CESIONARIOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA)	229.7
8. INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA CESIONARIOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA)	452.3
9. RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR)	80.4
10. RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR)	95.7
11. RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA)	229.7
12. RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA)	452.4
13. RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR)	88
14. RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA)	214.5
15. RENOVACION DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA)	429.5
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
1. DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	27.9
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD	
1. CERTIFICADO DE JURISDICCION.	73.2



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

La Perla, 18 de Setiembre de 2019

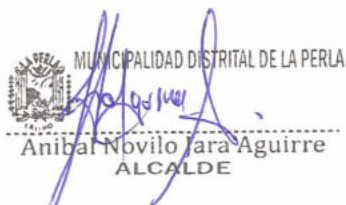
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad referidos en el artículo precedente, serán exigibles a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente Ordenanza y por el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial del Callao que lo ratifique, así como la publicación del Anexo de la presente ordenanza en el portal web del Diario Oficial El Peruano.

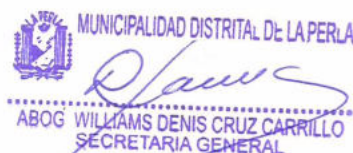
ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSESE que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de locales en donde se desarrollen actividades económicas recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, los procedimientos administrativos cumplen con adecuarse a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas vigentes en materia de simplificación administrativa.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECÍSESE que los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cumplen con adecuarse tanto a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM en lo relacionado a requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas. Asimismo, los procedimientos administrativos cumplen con adecuarse a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas vigentes en materia de simplificación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- DERÍVESE a la SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES para su difusión, y a la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
Anibal Novilo Jara Aguirre
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG WILLIAMS DENIS CRUZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ANEXO 1 DE LA ORDINANZA N° 011-2019-MDLP													
ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN		Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático	Evaluación Previa				Post-activo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PROMOCION DE LA INVERSION													
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS													
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (con ITSE posterior)		1 Solicitudes de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: - Presentar Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). - Tratándose de representación de personas naturales: - Adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación (Anexo 4 del Manual) 4 Requisitos Especiales En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización seccional respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	130.80	X	Hasta 04 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Gerencia de Desarrollo Urbano		
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)		1 Solicitudes de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar: - Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). - Tratándose de representación de personas naturales presentar: - Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	145.90	X	Hasta 04 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Gerencia de Desarrollo Urbano		

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
ABOGADO GENERAL DE LA PERLA
GERENCIA ASesoría JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
P.C. NORMA GLADYS OLIVERO
GERENTE DE SALUD

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-IMDLP											
ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN
	Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General		Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación (Anexo 4 del Manual) Requisitos Especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Formulario / Código / Ubicación							
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa) Base Legal - D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - Art. 25 - D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Art. 6, 7, 8 - D.S. N° 045-2019-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales presentar: - Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. - se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	274.60	X	Hasta 10 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano	Gerencia de Desarrollo Urbano
		2									
		3									
		4									
		5									
		6									
		7									
		8									
		9									

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOG. YHON JUAN CONTRERAS SANDOVAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE REPRESENTACIÓN Y PRESUPUESTO
P.C. NORMA GLADYS OLORTO GUINADO DE SALCEDO
GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN	Formulario / Código / Ubicación	505.00	Auto-iniciación	Evaluación Previa	Post- Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	1	En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota : No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	505.00	X	Hasta 10 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano			
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar : a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. c) Declaración Jurada del representante legal o apoderado que su poder se encuentre vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales presentar : - Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. - Se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	3	Croquis de ubicación										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alforo										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	7	Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	8	Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.										
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	9	Requisitos Especiales : En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos.										

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 ALCALDE JOSE ANTONIO CANTERAS SANDOVAL
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C. P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C. P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN						Formulario / Código / Ubicación	Auto-matizado	Previa
5	 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (con ITSE previa) Base Legal - D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 25 - D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 6, 7, 8, 9 - D.S. N° 045-2019-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	a)	Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.	Formulario de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	505.00	X.	Hasta 10 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano	
		b)	Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM.								
		c)	Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.								
		d)	Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.								
		Nota :									
		No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.									
		1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:								
		a)	Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal.								
		b)	Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación.								
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar : Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales presentar : Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.								
3	Croquis de ubicación										
4	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo										
5	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas										
6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra										
7	Plan de seguridad del establecimiento objeto de Inspección										
8	Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.										
9	Requisitos Especiales : En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con										

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
ABOGADO JUAN CONTRERAS SANDOVAL
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIOLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
C. NORMA GLADYS OLORTEGUI PINEDO DE SÁENZ
GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	REQUISITOS DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITA CION (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENT O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Auto- mási- co	Evaluación Previa Post- Nega- tivo				RECONSIDERAC ION	APELACIÓN
			b) la salud. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									
			Notas : - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - Los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales pueden elegir entre contar con una sola licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual puede ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los representa o la junta de propietarios, de ser el caso, o contar con una licencia de funcionamiento individual por cada módulo, stand o puesto. - En cualquiera de ambos supuestos, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deberán presentar una Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación o deben contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones respectivo de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 046-2017-PCM como requisito para la obtención de la licencia de funcionamiento. - Para los casos de módulo, puesto o stand, la licencia de funcionamiento individual a solicitar dependerá de la clasificación del nivel de riesgo del objeto de inspección.		131.30	X	Hasta 04 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Urbano		
6	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (con ITSE posterior)		1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar : - Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). - Tratándose de representación de personas naturales presentar : Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento								
	Base Legal		- D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - D.S. N° 045-2019-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General									

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ABOGADO JUAN MONTEPERAS SANDOVAL
GERENCIA ASSESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILAN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
P.C. NORMA GLADYS OLIVERA PINEDO DE SANCHEZ
GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

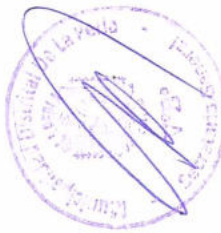
ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION		Auto-mático	Post-litvo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACIÓN
			en la edificación (Anexo 4 del Manual)	Formulario / Código / Ubicación								
4			Requisitos Especiales : En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas : - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación	259.70	X	Hasta 10 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Gerencia de Desarrollo Urbano	
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (con ITSE previa)		Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con Caracter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar : - Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica Y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). - Carta poder simple firmada por el poderante indicándole manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. - se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alfor 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento								
	Base Legal		■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ■ D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento ■ D.S. N° 045-2019-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General									

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 ASOCIACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION		Auto-más-co	Post-fijo	Negativo				RECONSIDERACION	APELACIÓN
6		6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra									
7		7	Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección									
8		8	Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.									
9		9	Requisitos Especiales : En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									
Notas : - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.												
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (con ITSE previa)	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar : - Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales presentar : - Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que	482.30		X		Hasta 10 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	Gerencia de Desarrollo Urbano
Base Legal ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 25 ■ D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Arts. 3, 6, 7, 8 ■ D.S. N° 045-2018-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de												

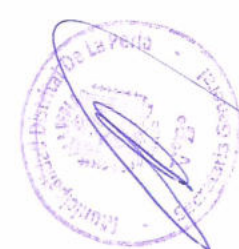


ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Auto-mático	Previa	Posterior				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	3	se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.									
		4	Croquis de ubicación									
		5	Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aloro									
		6	Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas									
		7	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra									
		8	Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección									
		9	Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.									
			Requisitos Especiales : En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									
			Notas : - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aloro, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
9	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	1	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	36.30	X					Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión	
	Base Legal	2	Copia simple del contrato de transferencia (*)									

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENTE DE INNOVACIÓN Y PRESUPUESTO
NORMA GLADYS ALBERTO SALINAS GAVILDA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA
GERENTE



ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP												
ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACION (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACION	APELACIÓN
	- D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia Art. 11-A - D.S. N° 045-2019-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General		Notas : (*) Corresponde el requisito, en caso de transferencia de licencia de funcionamiento. La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.									
10	CESE DE ACTIVIDADES Base Legal - D.S. N° 046-2017-PCM (20.04.2017) y modificatorias TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada Art. 12 - D.S. N° 045-2019-PCM (09.03.2019) Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	1	Formato de Declaración Jurada para licencia de funcionamiento	Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento	Gratuito	X			Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión		
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
1	DUPLICADO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia - Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.6.4, 83 numeral 3.6 Requisitos - D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 124 Calificación y Plazo - D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 33 Derecho de Trámite - D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) - D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 53, 54	1	Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando : - N° de R.U.C. y N° de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. - N° de R.U.C. y N° de D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso acción mediante representación, tratándose de personas naturales. - Indicar el N° de Licencia de Funcionamiento cuyo duplicado se solicita. - Indicar el N° y fecha del recibo por derecho de trámite. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar : Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales presentar : Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	30.70	X			Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión			
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
1	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO BAJO (ITSE POSTERIOR) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE	1	Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual), indicando : - N° del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) - N° y la fecha de la constancia de pago	84.60	X	9 (nueve)	Sub Gerencia Documentario	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de	Gerencia de Seguridad Ciudadana		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIOLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
NORMA GLADYS OLORTEGA PINEDO DE SALCEDO
GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O Archivo Central	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
2	FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3, 4, 30, 31, 33 ■ D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) ■ Literal 6.5 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 15, 35 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) ■ Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ■ Numeral 2.3.2.1, 2.1.1.3 y Anexo 1 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48, 1.8 (3) y 48.1.10 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 21, 35 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias ■ T.U.O. Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2	2	Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual)						Desastres	Desastres	Desastres
		Notas : ■ Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) ■ El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: - Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. - Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. - Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. - Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa. 									
2	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3, 4, 30, 31, 33 ■ D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) ■ Literal 6.5 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 15, 35 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) ■ Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ■ Numeral 2.3.2.1, 2.1.1.3 y Anexo 1 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48, 1.8 (3) y 48.1.10 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 21, 35	1	Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual), indicando : - N° del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) - N° y la fecha de la constancia de pago Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (Anexo 4 del Manual)	103.30	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
		Notas : ■ Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) ■ El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: - Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. - Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. - Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. - Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.									

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA



GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

C. NORMA GLADYS OLIVERA PACHECO DE SALCEDO

GERENTE

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O Archivo Central	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
3	■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 21, 35 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2	1	Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual), indicando:	245.00	X	7 (siete)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
	INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3, 4, 30, 33 ■ D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 15, 36, 25.1 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.3.2.2, 2.2.1 y 2.2.1.3 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48.1.8 (3) y 48.1.10 (2) Calificación y Plazo ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 26 y 36 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2	2	- N° del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) - N° y la fecha de la constancia de pago Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes: a) Croquis de ubicación b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra e) Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.								
Notas : ■ Los formatos de informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones) ■ No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la											

Notas:

- Los formatos de Informe ITSE deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)
- No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Auto-matizado	Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		Lev N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) El presente procedimiento se aplica para los siguientes casos: - Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. - Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. - Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. - Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.	Formulario / Código / Ubicación							
	Base Legal										
	Competencia										
	Lev N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3, 4, 30, 33 D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Lítera 6.5										
	Requisitos										
	D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 36, 25.1 Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.3.2.2.2.2.1 2.2.1.3 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48.1.8 (3), 48.1.10 (2)										
	Calificación y Plazo										
	D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 35										
	Derecho de Trámite										
	D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 36, 26 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2										
	Notas :										
	- Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Elección de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones) - No son exigibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de										



[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDA

GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA



C. NORMA GLADYS OLIVERA PACHECO DE SALCEDO

GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	DENOMINACION	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
												RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
5	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA CESIONARIOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: - Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. - Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. - Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE. - Para los módulos, stands o puestos ubicados dentro de los mercados de abastos, galerías y centro comerciales, cuando soliciten licencia de funcionamiento en forma corporativa.		95.70	X			9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
6	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES CESIONARIOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO		documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: - Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. - Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. - Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.		229.70	X			7 (siete)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana



[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA
GERENTE DE SALUD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
P.C. NOEMIA GLADYS ALORTEGA MEDO DE SALCEDO
GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		N°	DENOMINACIÓN						Formulario / Código / Ubicación	Auto-matizado	Post-Negativo
7	Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3, 4, 30, 33 D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) Literal 6.5 Requisitos D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 15, 36, 25.1 Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48 Calificación y Plazo D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 26 y 36 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Derecho de Trámite D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6	b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de atoro c) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas d) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra e) Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección f) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija, cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.									
		Notas : - Los formatos de Informe ITSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones) - No son exhibibles el croquis ni planos a que se refieren los literales a), b) y c), en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (Numeral 25.2 del Art. 25 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) El presente procedimiento solo aplica para los siguientes casos: - Cuando se haya vencido el plazo para solicitar la renovación del certificado de ITSE. - Cuando se haya revocado el certificado de ITSE, debido al incumplimiento de las condiciones de seguridad que sustentaron la emisión del mismo. - Por la modificación o ampliación del establecimiento objeto de inspección que afecten las condiciones iniciales, sin que se haya revocado aun el certificado de ITSE.									
	1	Solicitud de ITSE (Anexo 1 del Manual), indicando : - N° del reporte del nivel de riesgo (Anexo 3 del Manual) - N° y la fecha de la constancia de pago		452.30	X	7 (siete)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
	2	Documentos técnicos en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, siendo los siguientes: a) Croquis de ubicación b) Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle									
	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA CENARIOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia										



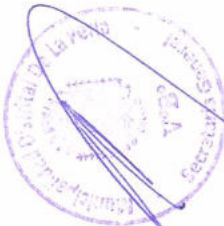
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENCIA DE SEGURIDAD Y PRESUPUESTO
 GERENTE
 NORMA GLADYS OLIVERA PINEDO DE SANCED

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	REQUISITOS DENOMINACION	DERECHO DE TRAMITACION (En S/)	CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
									Formulario / Código / Ubicación	ReconSIDERACION
8	■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.5. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3, 4, 30, 33 ■ D.S. N° 011-2017-PRODUCE (21.08.2017) LITERAL 6.5 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 15, 36, 25.1 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) ■ Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 28 y 36 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6	c) del cálculo de aforo d) Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas e) Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra f) Plan de seguridad del establecimiento objeto de inspección g) Memorias o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios, los cuales se deben presentar según corresponda, siendo los siguientes: - Memoria del sistema de detección y alarma de incendios. - Memoria de los extintores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de rociadores especiales tipo spray. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de redes principales de protección contra incendios enterradas (en caso de fábricas, almacenes, otros). - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de montantes y gabinetes de agua contra incendio - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las bombas de agua contra incendios. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las luces de emergencia. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de las puertas cortafuego y sus dispositivos como marcos, bisagras, cerraduras, manija, cerradura o barra antipánico. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de administración de humos. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema de presurización de escaleras de evacuación. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del sistema mecánico de extracción de monóxido de carbono. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de emergencia en ascensor. - Protocolo de pruebas de operatividad y/o mantenimiento del teléfono de bomberos.	80.40	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	DENOMINACIÓN	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Auto-mático	Evaluación Previa Post- Negativo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
9	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4 Requisitos D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24, 38 Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3 y 2.3.3 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48.1.8 Calificación y Plazo D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24, 38 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3 y 2.3.3 Derecho de Trámite D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6	Notas : ■ El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. ■ La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13)				95.70	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
10	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4 Requisitos D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24, 38 Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3 y 2.3.3 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48.1.8 Calificación y Plazo D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24, 38 D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.1.3 y 2.3.3 Derecho de Trámite D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54	Notas : ■ El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. ■ La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- Anexo 13)										

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
C. NORMA GLADYS OLOTEGUEN MEDO DE SALCEDO
GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITA CION (En S/)	CALIFICACIÓN Auto-mático Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACION						RECONSIDERACION	APELACIÓN
10	RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4. Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 38 y 29 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.3.3 y Numeral 2.2.3.1 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 48.1.8 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 38 y 29 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4	1	Solicitud de Renovación (Anexo 1 del Manual), indicando : el N° y la fecha de la constancia de pago Declaración jurada según formato, en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. (Anexo 5 del Manual)	225.70	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	
		2	Notas : ■ El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) ■ La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14)							
11	RENOVACION DEL CERTIFICADO ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION DE RIESGO MUY ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4. Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 38 y 29 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 2.3.3 y Numeral 2.2.3.1 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	1	Solicitud de Renovación (Anexo 1 del Manual), indicando : el N° y la fecha de la constancia de pago. Declaración jurada según formato, en la que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado de ITSE. (Anexo 5 del Manual)	452.40	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana	
		2	Notas : ■ El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) ■ La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPREDJ, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14)							

[Firma]

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PRESUPUESTO

C.P.C. NOBIA GLADYS OLORTEGUI PINEDO DE SANCHEZ

GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En Si)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Auto-múltiplo	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
12	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (ITSE POSTERIOR) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Requisitos ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4 ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24, 38 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU (23.01.2018) ■ Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 24, 38 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPREDU (23.01.2018) ■ Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias ■ TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2	1 2	1 2	1 2	88.00	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana
13	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (ITSE PREVIA) QUE REQUIERAN O NO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018)	1 2	1 2	1 2	214.50	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana

[Firma]
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA

[Firma]
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

[Firma]
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA PERLA
 GERENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 P.C. NORMA GLADYS OLORTEGA MEDO DE SALCEDO
 GERENTE

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático				Evaluación Previa Post-positivo	RECONSIDERACIÓN
14	Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 38 y 29 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) ■ Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Calificación y Plazo ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 38 y 29 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias ■ TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6	1	tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14) 	Formulario / Código / Ubicación	429.50	X	9 (nueve)	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
		2									
	Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 3 y 4 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 38 y 29 ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) ■ Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Calificación y Plazo ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11, 38 y 29 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 35 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) ■ TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias ■ TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) ■ Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6		Notas : ■ El certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición. (Numeral 15.4 del Art. 15 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) ■ La presentación de la solicitud de renovación debe efectuarse treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de caducidad. (Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones- Anexo 14)								

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
 GERENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GARCÍA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
 GERENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
 C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GARCÍA
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	N°	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-matizado	Positivo				Reconsideración	APELACIÓN
15	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA 3,000 PERSONAS Base Legal ■ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.4 y 3.6.6 ■ Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (19.02.2011) y modificatorias, Art. 14.6. ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Art. 3.4, 3.9 Requisitos ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ■ Res. Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.2018) Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, Numeral 4.5.3 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 48.1.8 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 41 y 49 ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 39 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 53, 54 ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 002-2018-PCM (05.01.2018) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2 Procedimiento aplicable para: - Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE - Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE. - Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.	1	Solicitud de ECSE (Anexo 1 del Manual), indicando el N° y la fecha de la constancia de pago.	Declaración jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder. Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario. Copia simple de plano de arquitectura indicando la distribución de escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado; teniendo en cuenta, en lo que corresponda, lo siguiente: - En caso el espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes zonas, o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ancho y gros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento. - En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda. - El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200. - Para el cálculo del aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual. Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario. Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores según lo establecido en la Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y NTP 350.043-1; firmado por la empresa responsable. Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por el arquitecto colegiado y habilitado. Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda. En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas. Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.	189.50	X	7 días	Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerencia de Seguridad Ciudadana	
		2	Declaración jurada suscrita por el solicitante, en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder.				30 días, en caso se necesite la ejecución de la infraestructura del evento (Art. 39 del TUO de la Ley N° 27444)				
		3	Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo, consignándose la zona, sector grupo, avenida, calle, jirón o pasaje, manzana, lote, numeración, e indicar como referencia alguna avenida principal, edificación o establecimiento conocido que oriente la ubicación si fuese necesario.								
		4	Copia simple de plano de arquitectura indicando la distribución de escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo, firmado por arquitecto colegiado y habilitado; teniendo en cuenta, en lo que corresponda, lo siguiente:								
			En caso el espectáculo se desarrolle en un recinto o edificación, el plano de arquitectura debe incluir la(s) planta(s) física(s) del establecimiento ubicación del estrado, pantallas, torres de iluminación y sonidos, tableros eléctricos, casetas, módulos, servicios, ubicación de las zonas de concentración de personas, de las áreas de seguridad, sillas, butacas, mesas y otro tipo instalación o mobiliario utilizado para el espectáculo, uso de ambientes zonas, o áreas, indicación de nombres y disposición del mobiliario, ancho y gros de puertas, pasajes, corredores de circulación, rampas y escaleras; con cotas y textos legibles de los ambientes, área de terreno techada y ocupada por piso del establecimiento.								
			En caso el Espectáculo Público Deportivo y No Deportivo se realice en la vía pública en un área confinada, el plano de arquitectura deberá ser elaborado según lo descrito según lo descrito en el párrafo precedente en lo que corresponda.								
			El plano debe ser elaborado a escala que permita su lectura y fácil interpretación, recomendándose las escalas 1/50, 1/100 o 1/200.								
			Para el cálculo del aforo se debe considerar lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y se puede tomar como referencia el Anexo 15 del Manual.								
		5	Memoria descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.								
		6	Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas, firmado por ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado.								
		7	Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores según lo establecido en la Norma A.130 Requisitos de Seguridad del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y NTP 350.043-1; firmado por la empresa responsable.								
		8	Plan de seguridad para el Evento, que incluya Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento, firmados por el arquitecto colegiado y habilitado.								
		9	Declaración jurada de la instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.								
		10	En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.								
		11	Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido la Municipalidad. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.								
			Notas: (a) Los formatos de Informe ECSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones) (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (Art. 47.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de								

Notas:

- (a) Los formatos de Informe ECSE, deben ser reproducidos en dos juegos, un original y una copia. El original es para el Órgano Ejecutante y la copia para el administrado. (Numeral 1.2.12 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)
- (b) El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (Art. 47.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM)
- (c) En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVILDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
GERENTE
P.C. NORMA GLADYS OLORTEGUI MEDO DE SALCEDO

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			las instalaciones, montajes o acondicionamiento, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de sus actividades. (Art. 47.2 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM) (d) Los planos de señalización y rutas de evacuación establecidos en el requisito 8, deben contener la siguiente información: rutas de escape e indicación de salidas, ubicación de luces de emergencia, extintores, gabinetes contra incendio y elementos de detección, señalización y zonas de seguridad. Asimismo, el plan de seguridad debe estar firmado por el organizador o promotor y el Jefe de Seguridad del Espectáculo en todas sus hojas. (Literal h del Numeral 4.5.3 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones)	Formulario / Código / Ubicación							

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

1	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal Competencia ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 117 Requisitos ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 124 Calificación y Plazo ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 33 Derecho de Trámite ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal, Art. 68 inciso b) ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 53, 54	1	Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando: - N° de R.U.C. y N° de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal, tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos, según corresponda. - N° de R.U.C. y N° de D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante o del representante en caso actúen mediante representación, tratándose de personas naturales. - Indicar el N° de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita. - Indicar el N° y fecha del recibo por derecho de trámite. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos presentar: - Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el N° de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales presentar: - Carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su N° de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.	27.90	X			Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres		
---	--	---	--	-------	---	--	--	--	---	--	--

SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO

1	CERTIFICADO DE JURISDICCION Base Legal Competencia ■ Ley N° 27972 (27.05.03) y modificatorias Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79 numeral 3.4 ■ Resolución N° 097-2013-SUNARP-SN (03.05.2013) Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP Art. 90 Requisitos, Calificación y Plazo ■ D.S. N° 004-2019-JUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 33, 124 Derecho de trámite ■ D.S. N° 156-2004-EF (15.11.04) y modificatorias TUO Ley de Tributación Municipal	1	Solicitud firmada por el administrado, indicando el número y fecha del recibo pago por derecho de trámite. En caso de actuar como representante de persona natural adjuntar Copia simple de la carta poder y en caso de persona jurídica adjuntar Copia Simple de la vigencia del poder (*) Indicar el número de tomo y folio, ficha y/o partida registral en donde se encuentre inscrito el predio. En caso de no estar inscrito en registros públicos, adjuntar copia simple del documento privado, escritura pública o constancia de inscripción que acredite la titularidad, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.	73.20	X			Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central	Subgerencia de Obras Privadas y Catastro		
---	--	---	---	-------	---	--	--	--	--	--	--

Nota:

(*) Para el caso de Personas Jurídicas, la vigencia de poder y designación de representantes legales podrán ser sustituidos; a opción del administrado o usuario, por declaración jurada, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 011-2019-MDLP

ITEM	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO O	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		N°	DENOMINACIÓN		Formulario / Código / Ubicación	Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Art. 68 inciso b) D.S. N° 004-2019-IUS (25.01.2019) TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 53, 54											

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
C.P.C. NORMA GLADYS OLORTEGA PINEDO DE SALCEDO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
C.P.C. ENGEL ALBERTO SALINAS GAVIDIA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
ASOCIACIÓN VECINARIA DEL COMERCIO AL POR MAYOR
GERENTE

